

No 10.

v. 8
f. 36

Inform.^{en} de Dⁿ Juan
Nepom.^o Escobar p.^a fa-
miliar: Aprob.^{dal} en 14 de Nov^e
de

1771

Rector D^r Dⁿ Miguel P. Maristegui.
Sec. Dⁿ Ant.^o M.^a Vescategui.



Señor Rector.

Señor.

Juan Nepomuceno de Escovar hijo
legítimo de Ant. de Escovar, y de Esp.
hacia de Torres con el debido respecto a
V.S.^a suplico, se sirva recevirme información
de la limpieza de mi sangre, para des-
ta la Opa de ese su. Illustre, y mayor
Colegio en g.^e V.S.^a se digno acomodarme
A V.S.^a pido se sirva se provea como lo pido.

Juan Nepomuceno
Escovar

Sanseñal. 22. de Nov. de 1777.

Comdoquese p. consulta al Claustro, y el S. con. certifique lo
V. R. esta remittare con cuya diligencia se provea

Ante m. p.

Dr. J. O. A. G. S.
Int. M. de Santiago

Enviado de puntado en la Sala Real. P. ene. Coleg.
Mar. de N. s. r. de los s. r. s. Juan. Escovar



Archivo
Histórico

siliarios, y Claustro a effecto de conferir sobre la preeminencia de
Juan Nepomuceno de Escobar, en conformidad del Decreto
amendado, y del estatuto treinta y nueve delos de Santiago de
Salamancia, disseron q^e respecto a tener conocimiento de la perso-
na del susodho, no hallaban inconveniencia p^a q^e se le
admitiere la informacion de legitimidad, simpliciter, y pública
q^e pertenecen a nros estatutos, y tiene ofrecida; y p^a q^e consee assi
lo certifico, y firmo en virtud delo mandado, por su S^{ra} el
Señor Rector, en esta Ciudad a 11 de Noviembre, de 1711 años.

Dr. Fr. Joa. de Oateguiz
Int. M. de Oateguiz
Secr.^o

Sancta Fe 11. de Nov. de 1711.

En atencion aq^{el} Claustro de este Coleg^o, conviene en
q^e se admita la informⁿ q^e era p^{re} Ofrecer, segⁿ consta de la
anterior certificacion, el secretario la registra en debida for-
ma, y obre lo q^e fuere suyo en dho.

Maruseguiz

Ante mi.
Dr. Fr. Joa. de Oateguiz
Int. M. de Oateguiz
Secr.^o

En dho dia mes, y año, yo el s^{er} notifiq^e el decreto anterior
a Juan Nepomuceno de Escobar, q^e lo firmo con mi g^o d^offe.

Cuota

Dr. Fr. Joa. de Oateguiz
Int. M. de Oateguiz
Secr.^o

Interrog^o p^{er} el qual han de ser examinados los t^os q^e presen-
tes Juan Nepomuceno de Escobar, para la informacion q^e tiene
ofrecida a effecto de obtener la ~~legitimidad~~ familiarura de
este Coleg^o Mai^r de V. S^{ra} del R^o del R. Patronato.

- 1^a Primeramente sean preguntados si conocen al P^{re}dicto sus P^{ad}res, Ab^os, y de-
mas ass p^{or} una, y otra linea, y digan sus nombres.
- 2^a Item si el p^{re}dicto, sus P^{ad}res, Ab^os, y demas antes, son, y

que ^{to} han hecho, han sido iguales, o se ha maximizado. Ojalá & ellos.

3a. Si el pretendiente, su hijo, y sus hermanos han tenido tangue de la
tierra, o de Mulato. V.8 038

4. Item si el preterito ^{de} Per. Ab. y de mas asces, p una, y oca linea, son, y fueron Cicerianos, Efeos, limpios de toda mala vida, de Monos, Judios, Confesores, o Marrkanos, o de otra qualq Zorra reprochada, y ufales han sido temidos, y comunmente reputados, y uelto ha oido de z odudar lo con

Ja
D. Si el Pretendiente, sus Abogados y demás armados, han sido traidores a la R.^a Corona & Camilla, peritenciados p^a el 8.^{to} Tribunal, o por otra Just.^a si han incurrido en infamia p^a o secreta.

6.^a Item si el preadito, es casado, huile, expulso, o anda huyendo & la Just.
si tiene enfermedad contagiosa, si es inclinado al estudio, si es virtuoso
& confiansa, y buen natural.

7^a It. digan la edad q' tienen, y si les tocan las gr^{as} de la Ley. —

1. *St. deoan laeas qus ne pph n lera an... gus a...*
B. St. si rodo lo suso dho espiymotr, p, ca, voz, y fama, comuin, e to
voz y la rexo ad.

la venosa.

Thamizou

D. Salazar

Crocod

Jaume D.

En la ciud^a de Santa fe, a 12 de Nov^e de 1771, la p^{re}seⁿtio p^{er} t^{em}p^{or} a Juan
J^{os}ph Nabarro vecino de la ciud^a de Tampa, ta^mq^{ue} ac^uso jurameⁿto, q^{ue} hizo
p^{or} Dios n^{ro}s. y la s^{an}ta cruz bajo el qual, prometio decir la verdad
en lo q^{ue} le fuere preguntado, y siendo lo al tenor el pre^{sen}te interrog^a.
Ala primera pregunta di^{xo}: q^{ue} conoce a l^{os} q^{ue} lo p^{re}senta, q^{ue} lo es Juan
Nepomuceno de Escobar hijo de D. An^{to} de Escobar, y Tamayo, y de En^{ri}que
J^{os}ph de Torres la qual fue hija de Fran^{co} de Torres Valdearrama,
q^{ue} ignora los nombres de los demas ar^{tes}tes, pero q^{ue} sabe q^{ue} son, y fueron
gente muy limpia n^{ac}idos de la Parroq^{ua} de Sta. Rosa, tem^{er}los, y reputa
dos en toda en^{im}acion, y Responde

2.^a A la seg.^a pregunta dixo: q^{ue} sabe q^{ue} el p^{re}sente su Padre, y Madre, y Abuelo, son, y fueron reputados p^{or} hijos leg.^{itimos} y q^{ue} los casamientos q^{ue} hizieron fueron a gusto de todos los parientes, y responde

3.^a Ala tercera q^{ue} jamas ha sido muxmurar q^{ue} el q^{ue} lo presentaba
sus progenitores ayau tenido sangre de la tierra, o de Mulato, y q^{ue} p^{er}
suade a q^{ue} ental caso ya horien oido decir alg^{un} cosa, y R^{esponde}
4.^a Ala quarta q^{ue} sp^{iritu} ha oido decir q^{ue} assi el d^{ios} como sus maiores son
y fueron Cri^{stianos} Vie^{jos}, exemplos Alas ma^{yor}as q^{ue} las q^{ue} se

La 4.ª. Ala sexta q. spie ha oido desir q. assi el dho como un mayor son e
y fueron Canicanos Viejos, esemplos. Alas madas q. madas grandes



V.8
f.38v. 5.^a Alla quinta q^{ue} muel q^{ue} lo presenta, ni sus asstes, han sido traidores -
ni penitenciados por el 8.^o Ofic. ni p^{or} otra Just.^a ni q^{ue} hayan incur-
rido en infamia alguna sino q^{ue} antes bien; han sido gente
de toda honrridad, y buenos procederes, y Resp^{ta}

6.^a Alla sexta q^{ue} el pretendte, ni es casado, ni fraile, ni expulso, de co-
munidad alg^{una}, ni padece enfermedad contagiosa al parecer
ni tiene p^{or} q^{ue} andar huyendo de la Just.^a pues antes es un niño bi-
en criado, muy precioso, y de buenas inclinaciones, y Resp^{ta}

7.^a Alla septima q^{ue} a mas de diez años, y no le rocan las gualas de la Ley -

8.^a Alla octava q^{ue} todo lo q^{ue} lleva referido es publico, y notorio, p^{or} cosa y fama
en todos aquellos territorios, y la verdad so cargo del juramento fho, y
habiendole leído su declaracion, En ella se ratifico añadiendo q^{ue}
en caso muel la reytexara, de q^{ue} doy fe, y p^{or} q^{ue} conste la firma con
migo.

J^{os}eph Navar^{ro} Ant. del Iguazu
Sec^{ta}

En dha ciu^{dad} de B^{ar}ce^{lona} a 17 de Mayo de 1771, a la inform^{acion} q^{ue} se era haciendo
presente la p^{re}sent^{acion} a D. J^{os}eph Ant^{onio} de los Reyes Veig^o y Mercader
de la ciu^{dad} de T^{ur}is a q^{ue} recibí juramento q^{ue} hizo p^{or} Dios nro s^{en}or, y
la d^{iv}ina cruz baxo el qual prometió decir verdad en lo q^{ue} le fue-
re preguntado, y rendido al tenor del escrito interrogatorio.

1.^a Alla primera pregunta dixo: q^{ue} conoce a D. Juan Nepomuceno
de Escobar hijo de D. Juan de Escobar oriundo de dha ciudad, y
de Estefania de Torres la qual vió nro a Fran^{co} de Torres Valde-
rama vecino del Pueblo de G^uimera, y amigo no conocio ala Ma-
dre, ni sabe su nombre ni lo es los demas asstes, sabe q^{ue} han sido
gente de notoria limpieza, y reputacion p^{or} su virtud de ellos
el dho D. Juan es acualmte Correg^{idor}, y J^{efe} ordinario de dho
Pueblo, y su partido, y el referido Fran^{co} fue Alca^{de} de P^{ar}ada de
la Parr^{quia} de Sta. Rosa, y Pablo J^{os}eph de Torres hermano
menor del padre del q^{ue} lo presenta, es acualmte Coleg^{ado} del
Colegio de S. Bartholome, y Resp^{ta}

2.^a Alla segunda dixo: q^{ue} ha oido decir q^{ue} el D. Juan de Escobar no es
hijo legítimo, pero q^{ue} el pretendte su hijo lo es de la Madre, y de
Maternor de ese lo fueron, y han estado en comun reputa-
cion

de tales, y q^e nunca ha oído murmurar desigualdad en los ca-
a mñor que los dños contraxeron, y responde —

3.^a A la tercera q^e jamas ha oído decir q^e los ya nombrados, huviesen
tenido sangre de Indio, ni de Mulato, y responde —

4.^a A la quarta q^e el dñor, y sus maiores han sido comunmente aceptados
p^r Christianos. Dños, limpios de las malas razas q^e le precedían,
sobre q^e nunca ha oído decir, ni dudar lo contrario, y responde —

5.^a A la quinta q^e ninguno de los ya insinuados, ha tenido las ma-
culas q^e la pregunta contiene, y si así fuera se persuade el de-
ponente, q^e no podada menos q^e haverse divulgado tan escandalosa
noticia; pero q^e antes bien han estado en opinión de gente
honrrada, de mucha estimación p^r sus buenos proedres, y resp.

6.^a A la sexta q^e el q^e lo presenta p^r su corta edad, ni puede ser
casado, ni fraile, ni expulso, ni tiene p^r q^e andar haciendo de la
Justi, ni su semblante indica al parecer enfermedad alguna: y
q^e ha oído decir q^e ha tenido buena educación q^e es inclinado
al estudio, y de soñable genio, y responde —

7.^a A la septima q^e es de treinta, y un años mas o menos, y no
le tocan las gñas de la ley, y resp.

8.^a A la octava q^e lo referido es publico, y notorio, p^r voz, y fama
en los lugares dños, y la verdad bajo el juramento q^e tiene he-
cho, y haviendole leído su declaracion en ella se ratifico, anu-
diendo q^e en caso mñor la reiteraria, de q^e doy fe, y p^r q^e contra
la fama con migo.

Jpts. An. de Lq. Rayer

Ant. M. del Corral
= Rec. =



En

no dia mes, y año, en prosecucion de la presente inform. la jñe pre-
sente p^r tpo a Juan Adrian de Morales vec de la Parra de Sta. Rosa
a q^e acioi juramto q^e hizo p^r Dios nro. S. y la Sta. Cruz, bajo el qual
prometio decir la verdad, en lo q^e le fuere preguntado, y siendo
al tenor, el preedto interrogatorio respondio lo siguiente

ya A la primera pregunta dixo: q^e conoce al q^e lo presenta, q^e es Juan
Xepomuseno de Escobar, el qual es hijo de D. Rosario Escobar

Eufemia de Torres, la qual fue hija de Fran de Torres, y ignora los
los nombres de los amas ajenos del susodho pero q sin embargo sabe
q el D. An^{te} es oriundo de la ciu de Lanza reputado por hombre blanco
limpio, y de paces de honorados en fuerza de lo qual es actual m^{te}
Concejal y fue Ord. de la Parroquia de Cameros: y q sus progenitores de la
linea materna han sido gente de todo fundamento, y formalidad
en dha Parroquia estimados p gente blanca, y limpia, y p tales ha si-
do el Fran p sus veces Alcaide Parroquial de la citada Parroquia
y un hermano enano de la Madre del pretendiente de cuyo nom-
bre no se acuerda es actual m^{te} Colegial en el Seminario de

2.^a Alla segunda dize q le consta q el pretendiente y sus ajenos m^{te} maten-
nos son y fueron hijos legítimos, y ha oido decir q lo fue tambien
el Escobar sin haver oido murmuracion contraria a esto
ni ala yqualdad de los casamientos q hizieron y resp^a

3.^a Alla tercera q no ha oido decir q el dho misu maiones ay an-
terido sangre de Indio pues a un q cierto vecino de Libarosa en
una rña trato de Malato a dho Fran de Torres, despues de re-
quido lris sobre el asunto sin q el importor pudiese dar prue-
bas de la tal calumnia lo prieso p sentencia definitiva el fue
de la causa q lo fue D. Domingo Soler, y Enano a q se desdixese pu-
blicamte en la puerta de la Iglesia en un dia feriado, y despues sa-
mas oyó q semejante falce das se bolviere a murmurar de
dho m^{te} de su familia y Responde

4.^a Alla quarta q el pretendiente, y sus progenitores han sido p^{re} te-
nidos p Christianos de los exentos de todas las malas razas q
la pregunta contiene, y q nunca se ha dho ni dudado lo contrario.

5.^a Alla quinta q sabe q tampoco han sido traidores al Rey
ni penitenciados p la Inquisicion ni por otra just. ni q a-
yan incurrido en infamia alg y en q si alg de los referidos
huviera padecido tales maculas ya se huviera divulgado la
noticia y no pudiera menos el q declara q huviera sabido
pero q antes bien la tiene de q son los mencionados gente
blanca limpia de buena reputacion estimacion, y paces de
honrrados, y Responde

6.^a Alla sexta q el pretendiente estan m^{te} q no puede ser casado, fraile,
expulso de comunidad ni andar huyendo de la suya q al parecer



cen ena sano y robusto q' su buena Educacion y reanimacion
se persuade q' es de buenas inclinaciones y condicion variable y
7a Ma septima q' es de quaxenta y cinco años mas o menos y q'
no le tocan las grals de la ley y Rponde

8a Ma octava q' todo lo referido es publico, y notorio publica voz y fa-
ma en dha Parr, y Pueblo de Camasa, y la verdad baxo el jura-
mto q' tiene hecho y haviendole leydo su declaracion en ella
se ratifico añadiendo q' en caso mto la reiteraria de q' doy fe,
y p' q' conste la fama con migo/n

Diego Antonio
Mora le SS
D. Joa
Ant. M. de Gantequi
V. Sec.
Sta. fe 14 de Nov de 1774.

Haviendose jurado en la Sala Real los sres Reuor Vice-re-
tor Comiliarios y Claustro a efecto de conferir sobre las in-
formaciones presentadas p' Juan Nepomuceno de Escobar las apro-
baron en quarto a l'rg, y en esta conformidad dixeron
q' se le pare notic al subdito p' q' tome el escudo quando
le combenga. asy lo probejeron, y firmaron de q' yo
el presente sea doy fe.

D. Miguel de Mazariegui
D. Joachin de Escobar
D. Aug. Fran. Javore



Ante mi.
D. Joa
Ant. M. de Gantequi
V. Sec.
Universidad del Rosario | Archivo Histórico

v.8
f.40v.

En dho dia mes, y año: compareció, Juan Nepomuceno de Escobar, y en presencia del Claustro acurrió el Ciento del Parrishan, con aplauso de todos presidiendo el Juramento acostumbrado, &c. &c. &c.

[Signature]
J. S.
Danteo
Dec. 8.º

[Signature]

[Signature]

año de 1774.

Nepomuceno de Escobar.
Informacion de Juan
Rosario
Archivo Histórico